

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**

**REGLAMENTO**

**DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.**

**ACUERDO**

QUE CONTIENE EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RELATIVOS A LA PROPUESTA DEL C. PROF. JOSÉ LUIS AGUIRRE CAMPOS PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC RESPECTO A LA INICIATIVA DEL "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL".

C. Prof. José Luís Aguirre Campos Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Col., a sus habitantes hace SABER, para que se publique el acuerdo tomado por unanimidad en votación nominal de los integrantes del H. Cabildo.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, y en virtud de que con fecha del 7 de Septiembre del 2007, los integrantes del H. Cabildo en Sesión ordinaria de Cabildo No. 13, aprobaron por unanimidad en votación nominal el dictamen presentado por la comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la propuesta del C Prof. José Luis Aguirre Campos Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col, del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Cuauhtémoc, Col

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO:** En Sesión Privada celebrada con fecha 5 de Septiembre del 2007 el Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el Prof. José Luís Aguirre Campos presentó para su análisis y emisión de dictamen correspondiente del proyecto de Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Cuauhtémoc, Col.

**SEGUNDO:** Que en Sesión Pública Ordinaria del H. Cabildo No. 13 celebrada el 7 de Septiembre del 2007 la Comisión de Gobernación y Reglamentos presentó ante en pleno del H. Cabildo para su análisis y aprobación en su caso el dictamen relativo a la propuesta de la iniciativa del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Cuauhtémoc, Col., documento que se tiene como un anexo a la presente acta.

**TERCERO:** Una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cabildo el dictamen al que se hace referencia en el párrafo anterior, fue sometido a su consideración resultando aprobado por unanimidad en votación nominal el Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Cuauhtémoc, Col; por lo anterior se ha emitido el siguiente:

**ACUERDO**

EL LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, HACE CONSTAR Y

**CERTIFICA**

QUE EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 13, QUE CELEBRÓ EL H. CABILDO EL DÍA VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 11:00 HORAS EN EL PUNTO No. 12 DEL ORDEN DEL DÍA EN EL CUAL SE PRESENTA ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC COL. EN EL CUAL RESUELVEN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

**PRIMERO:** La Comisión que suscribe considera que el contenido de la propuesta del Reglamento que se analiza, regula con mayor exactitud las adquisiciones de bienes o servicios que realiza el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, a partir de una serie de requisitos, los cuales darán transparencia y certeza a las operaciones económicas realizadas por la Autoridad Municipal.

**SEGUNDO:** Previo el análisis de los 12 artículos distribuidos en 1 capítulo y dos artículos transitorios contenidos en el proyecto a estudio, las Comisiones que suscriben dictaminan que es de aprobarse y se aprueba la propuesta que contiene el Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Cuauhtémoc, Col., en los términos siguientes:

### **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.**

C. Profr. José Luís Aguirre Campos, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, A LOS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, con fundamento en lo previsto por el artículo 45 fracción I, inciso A) de la "LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA" y por acuerdo de Cabildo en Sesión Ordinaria Número 13 de fecha 7 de Septiembre de 2007, se ha servido dirigirme para su publicación, el siguiente acuerdo de la Creación y Reglamentación del Comité de compras del Municipio de Cuauhtémoc.

Con fundamento en el Artículo 29 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, se crea el Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Cuauhtémoc, quedando integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE(A): OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

SECRETARIO(A): TESORERO MUNICIPAL.

VOCALES: SECRETARIO(A) DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDOR(A) PRESIDENTE(A) DE LA COMISIÓN DE BIENES Y PANTEONES, REGIDOR(A) PRESIDENTE(A) DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, EN CASO DE EXISTIR EL DIRECTOR(A) DE COMPRAS Y REPRESENTANTE DE LA CANACO EN EL MUNICIPIO.

Se acordó que dicho Comité se regirá para su funcionamiento por el siguiente:

### **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Comité Municipal de Compras como órgano encargado de supervisar y aprobar la asignación en las adquisiciones de los suministros y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, cuando estas rebasen los 101 salarios mínimos generales del área geográfica correspondiente.

**ARTÍCULO 2.-** El Comité Municipal de Compras estará integrado por un Presidente(a) que será el o la Oficial Mayor, un Secretario(a) que será el o la Tesorero(a) Municipal y fungirán como Vocales el o la Secretario(a) del Ayuntamiento, el o la Síndico Municipal el Regidor(a) Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, el Regidor(a) Presidente de la Comisión de Planeación, un Integrante de la Comisión de Hacienda, el Director(a) de Compras en caso de existir y el o la representante de la Cámara de Comercio de la localidad.

**ARTÍCULO 3.-** En la primer Sesión celebrada por el Comité de Compras, cada integrante nombrará un suplente, quien lo cubrirá en su ausencia.

**ARTÍCULO 4.-** El domicilio social del Comité estará ubicado en las oficinas que ocupan el Palacio Municipal de Cuauhtémoc, Colima.

**ARTÍCULO 5.-** El Comité Municipal de Compras tendrá las siguientes facultades:

- A).- Sesionar ordinariamente en forma quincenal y extraordinariamente cuando así se requiera.
- B).- Proponer en sesión las necesidades de bienes y/o servicios que requieran las dependencias el Ayuntamiento.
- C).- Para la adquisición de bienes y/o servicios, realizar investigaciones para encontrar las mejores alternativas financieras y crediticias, cuidando obtener la mayor calidad de los mismos.

- D).- Acordar por mayoría de votos de los integrantes del Comité, cualquier contratación que se realice con las empresas que den mayores beneficios al Ayuntamiento.
- E).- Definir la forma en que se realizarán las adquisiciones requeridas por el Ayuntamiento, así como la contratación de las empresas que mejor oferten sus bienes y/o servicios.
- F).- Aprobar por mayoría que las adquisiciones que se realicen sean preferentemente de empresas que se encuentran en el Estado de Colima, con excepción de aquellos bienes y/o servicios que no se encuentren dentro de la entidad o que la diferencia en cuanto a sus costos con respecto de los proveedores locales sea de un monto considerablemente menor.

**ARTÍCULO 6.-** Previo a la adquisición de bienes y servicios, que se realice, se deberá contar con propuestas, estimaciones o presupuestos de cuando menos tres proveedores, los cuales habrán de entregarse en sobre cerrado y ser sobre bienes y/o servicios de las mismas características.

**ARTÍCULO 7.-** Para que cada sesión sea válida, el Comité deberá contar con el 50% más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 8.-** El o la Presidente(a) del Comité de Compras tendrá las siguientes funciones:

- A).- Convocar por conducto del Secretario(a) a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que lleve a cabo el Comité.
- B).- Presidir las sesiones de Comité, teniendo voto de calidad en caso de empate.
- C).- Promover la participación de instituciones, empresas o particulares que se dediquen a la comercialización de productos que requiere el Ayuntamiento.
- D).- Elaborar los formularios a que se sujetarán los procedimientos del Comité.
- E).- Someter a concurso por medio del Secretario(a) la relación de bienes y/o servicios que requiera el Ayuntamiento para conocimiento y ofertación de las empresas.
- F).- Ejecutar las resoluciones que se acuerden por el Comité.
- G).- Informar al Presidente(a) Municipal sobre los acuerdos adoptados por el Comité.
- H).- Cuidar que las empresas que se contratan garanticen la calidad de los bienes y/o servicios suministrados al Ayuntamiento.
- I).- Proporcionar voto de confianza para las adquisiciones de emergencia que se puedan presentar y que se justifiquen.

**ARTÍCULO 9.-** Serán atribuciones del Secretario(a) del Comité:

- A).- Tomar nota y elaborar Acta sobre los acuerdos que se tomen en Sesión Ordinaria y Extraordinaria.
- B).- Formalizar y ser el relator de las propuestas que se expongan en Sesión para acuerdo del Comité, teniendo voz pero no voto.
- C).- Comunicar a las diversas dependencias o empresas los acuerdos tomados por el Comité, cuidando su ejecución y seguimiento.

**ARTÍCULO 10.-** Los o las Vocales del Comité tienen las siguientes funciones:

- A).- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- B).- Emitir las opiniones y sugerencias de las propuestas de las empresas para la contratación de bienes y/o servicios por el Ayuntamiento, teniendo voz y voto.
- C).- Opinar sobre la calidad de las marcas en bienes y/o servicios que requiera el Ayuntamiento.

D).- Vetar los acuerdos que no se encuentren establecidos bajo los lineamientos de este Reglamento y sancionar las infracciones que resulten graves de acuerdo a lo establecido a este Reglamento.

**ARTÍCULO 11.-** Las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la realización de las funciones del Ayuntamiento y aprobadas por el Comité invariablemente se harán por conducto de la Oficialía Mayor debiéndose considerar:

- I.- Condiciones ventajosas del mercado en cuanto a calidad, precio, marca, garantía de servicio de rescate de los bienes.
- II.- Obtener un mínimo de tres cotizaciones presentadas por los proveedores cuando el valor de los bienes y/o servicios rebase los ciento un días de salario mínimo general del área geográfica correspondiente y someterlos al Comité de Compras del Ayuntamiento, a fin de seleccionar la mejor propuesta.
- III.- Definir el programa para el cual serán aplicados los bienes y/o servicios de que se trate.
- IV.- Para la adquisición de bienes y/o servicios con valor superior a 101 veces el salario mínimo mensual general vigente en el Estado, deberá existir acuerdo del H. Cabildo.
- V.- Tratándose de inmuebles, deberán adquirirse de preferencia aquellos que faciliten la integración de un área de reserva urbana, ligada a la prestación de un servicio público o a la realización de una obra.
- VI.- No hacer compras de materiales para cubrir necesidades para un período mayor de tres meses, a fin de guardar el equilibrio entre ingreso y el gasto, excepto tratándose de impresos.

**ARTÍCULO 12.-** La disolución del Comité Municipal de Compras será por imposibilidad de seguir realizando su actividad o por acuerdo de los integrantes del Comité.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La entrada en vigor del presente Reglamento deroga cualquier disposición anterior que regule la presente materia.

El Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima a los 7 (siete) días del mes de Septiembre de 2007. POR LOS CIUDADANOS, PROFR. JOSÉ LUIS AGUIRRE CAMPOS, C. SOILA E. ÁVALOS SOLÍS, C. AGUSTÍN FACIO ROGELIO, C. J. JESÚS LLAMAS MEMBRILA, C. MA DEL ROSARIO OSEGUEDA RODRÍGUEZ, C. MA. GUADALUPE VELASCO CORTÉS, LAE. PRIMITIVO TAPIA GÓMEZ, C.T.A. LUIS GUILLERMO ZAMORA PRECIADO, C. RAFAEL ROMERO VERDUZCO, C. LAE. J. JESÚS ANTONIO LUNA ZAMORA; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2006-2009, SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

CÚMPLASE.- El Presidente Municipal,

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, COLIMA A LOS 7 DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL 2007, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, DOY FE.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. CUAUHTÉMOC, COL. A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2007. PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF JOSÉ LUÍS AGUIRRE CAMPOS Rúbrica. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ. Rúbrica.